

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 871.

Construcciones civiles.—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en Real orden fecha 6 del corriente, me dice lo que sigue.

«Con el fin de precaver la repetición de sucesos tan lamentables como el ocurrido con motivo del hundimiento de la plaza de Toros de Logroño, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer se recuerde á V. S. el cumplimiento de las disposiciones vigentes respecto á edificaciones, y que no autorice V. S. construcción alguna para espectáculos públicos, aun cuando tenga el carácter de provisional, mientras no sea aprobado competentemente el oportuno proyecto facultativo; cuyas obras se ejecutarán en todo caso bajo la dirección de persona competente é inspección del arquitecto provincial.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1862.—Posada

Herrera = Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para la general inteligencia Córdoba 14 de Mayo de 1862. —Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 862.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de dos potros, cuyas señas se espresan al pié, que en la noche del 22 del mes pasado le fueron robados á D. Joaquin Natera y á Doña Dolores Luna, vecinos de Almodovar, y caso de ser habidos los remitirán á disposición del Sr. Juez de 1.ª instancia de Posadas, con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 13 de Mayo de 1862.—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Un potro de tres años, pelo cerbuno ó ajabonado, alzada siete cuartas escasas y herrado.

Otro de tres años, castaño, calzado de los pies, un poco estrecho de brazos, siete cuartas de alzada cumplidas y herrado.

Circular núm. 863.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de una burra, cuyas señas se espresan al pié, que en la madrugada del 10 del corriente se le estravió á Cristóbal Quintero, vecino de Puente Genil, en el sitio

llamado Arroyo de la miel, término de esta capital, y caso de ser habida la remitirán á disposición de este gobierno, con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 13 de Mayo de 1862. —Manuel Ruiz Higuero

Señas.

Alzada mediana, rucia, de 6 á 7 años, en pelo.

Circular núm. 874.

Estadística.—La morosidad en el envío de las noticias estadísticas que se refieren á los empleados que percibieron haberes de fondos muoi ípales é importe de sus sueldos en el año anterior 1861, que tengo pedidas á los Alcaldes, me ponen en el caso de publicar a continuación los pueblos que á la presente fecha se encuentran en descubierto de este servicio; esperando no darán lugar á nuevo recuerdo, ni á que tenga que acordar otras medidas por mas que siempre me sea sensible.

El modelo se halla en el Boletín oficial del día 29 de Marzo último, debiendo tener presente además las aclaraciones insertas en el número 58 de dicho periódico.

Las noticias que se piden serán remitidas precisamente á vuelta de correo.

Córdoba 14 de Mayo de 1862. —Manuel Ruiz Higuero.

Pueblos.

Aguilar.

Alcaracejos.

Almodovar.

Añora.

Blazquez.

Cabra.

Conquista.

Doña Mencía.

Fernan-Nuñez.

Granjuela.

Izoajar.

Montemayor.

Morente.

Nueva Carteya.

Obejo.

Pedro Abad.

Priego.

Puente Genil.

Rambla.

Torre Campo.

Valenzuela.

Valsequillo.

Villa del Rio.

Villabarta.

Villaviciosa.

Zamora.

Circular núm. 865.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Eusebio Saavedra, hijo del gitano conocido por el Moreno, cuyas señas se espresan al pié, al cual se cree ser cómplice del asesinato y robo cometidos en la persona y casa del Pbro. Don Gregorio Manuel de Benavides, y caso de ser habido lo remitirán á disposición del Sr. Juez de 1.ª instancia de Valdepeñas.

Córdoba 13 de Mayo de 1862. —Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Estatura alto y delgado, color negro, pintado de viruelas, con patillas estrechitas, feo, gustaba zamarra negra.

Circular núm. 872

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Antonio Gimenez Heredia, natural de Aguilar, cuyas señas se espresan al pié, que ha desertado del presidio de Cádiz, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Sr. Gobernador de dicha ciudad.

Córdoba 14 de Mayo de 1862.—
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz regular, cara larga, boca regular, barba poca, color moreno, estatura 5 pies y 1 pulgada.

Circular núm. 864.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de tres potros, cuyas señas se espresan al pié, que en la noche del 41 del corriente han desaparecido del olivar de Gallarinojo, propios de D. Diego Medina Delgado, y caso de ser habidos los remitirán á disposicion del Alcalde de Montoro con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 13 de Mayo de 1862.—
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero

Señas.

Uno de tres años, castaño, careto, entero y herrado.

Otro de la misma edad, negro, entero, con un ligero defecto en las piernas y herrado.

Otro, castaño, careto, de dos años, entero y herrado.

Circular núm. 867.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º Obras públicas.

En la circular núm. 701, inserta en el *Boletin oficial*, correspondiente al 25 de Abril próximo pasado, se ha cometido el error de imprenta de señalar 30 dias para presentar reclamaciones contra el proyecto de aprovechamiento de aguas, presentado por D. Martin Belda, siendo asi que dicho plazo es solamente de 20 dias.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Córdoba 12 de Mayo de 1862.—
Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 866.

Estado de las existencias y movimiento de acogidos en los establecimientos públicos á cargo de la Beneficencia provincial en el mes de Abril de 1862.

ESTABLECIMIENTOS	NOMBRES de las casas.	Clase de acogidos.	EXISTENCIA en 31 de Marzo de 1862.		ENTRADOS en el mes de Abril de 1862.		SALIDOS en el mes de Abril de 1862.		MUERTOS en el mes de Abril de 1862.		EXISTENCIA para 1.º de Mayo de 1862.			
			Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.
Hospitales.....	Agudos.....	Medicina.	18	4	22	61	27	41	2	1	3	50	10	60
		Cirujia.	46	25	71	36	35	63	1	»	1	46	23	69
		Dementes	33	26	59	1	1	1	»	»	»	33	26	59
Mospicio.....	Misericordia.....	Crónicos.	53	60	113	15	15	10	2	2	6	49	52	101
		Mayores.	100	79	179	3	3	5	»	»	»	98	81	179
		Niños.	193	94	287	45	7	52	1	»	»	201	99	300
Expósitos.....	La Merced.....	Espositos..	140	252	392	10	5	15	5	5	10	140	255	395
		Maternidad.....	40	35	75	1	»	»	»	»	»	39	38	77
		Aguilar.	22	10	32	»	»	»	»	»	»	20	10	30
Hijas de la Beneficencia.....	Baena.	Bojalance.	31	24	55	4	»	»	»	»	4	32	25	57
		Cabra	33	46	79	2	»	»	»	»	3	32	47	79
		Castro.	20	22	42	1	2	3	»	»	»	21	23	44
Hijas de la Beneficencia.....	Fuente Obejuna.	Fuente Obejuna.	41	16	57	2	»	»	»	»	1	12	16	28
		Hinojosa.	25	23	48	2	»	»	»	»	2	26	25	51
		Lucena.	96	82	178	1	»	»	»	»	1	94	80	174
Hijas de la Beneficencia.....	Montilla.	Montilla.	50	46	96	2	1	3	2	1	3	50	48	98
		Montoro.	54	49	103	2	2	4	1	1	2	56	48	104
		Palma.	14	26	40	1	»	»	»	»	1	14	27	41
Hijas de la Beneficencia.....	Pozoblanco.	Pozoblanco.	15	33	48	2	»	»	»	»	1	17	31	48
		Priego.	70	70	140	»	»	»	»	»	»	70	71	141
		Posadas.	23	14	37	»	»	»	»	»	»	23	15	38
Hijas de la Beneficencia.....	Rambla.	Rambla.	44	13	57	2	1	3	1	»	1	45	13	58
		TOTAL	1131	1049	2180	159	81	240	98	52	150	24	168	1063

Córdoba 12 de Mayo de 1862.— El presidente, Manuel Ruiz Higuero.— El secretario, José Bellido.

Circular núm. 749.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

A las 11 de la mañana del día de hoy, ha presentado en este Gobierno de provincia D. Francisco de Zaldivar y Orbe, la siguiente solicitud.—Sr. Gobernador de esta provincia.—D. Francisco de Zaldivar y Orbe, vecino de Almaden del Azogue, habitante en la calle Real de las Fábricas, núm. 7, propietario, de 60 años de edad, á V. S. digo: que en terreno realengo y que no está dedicado á la labor, término de Santa Eufemia, paraje llamado umbria del Cuervo, lindante por P. con el cerro de la Canaleja, L. con el cerro que llaman Quemado, por M. con el de la umbria del Cuervo, y por N. con unos cercados de un vecino de Santa Eufemia, deseo adquirir dos pertenencias con el nombre de *La Basilisa*, por la investigacion de minerales plomizos. Verifico la designacion de estas dos pertenencias en la siguiente forma: se tendrá por punto de partida á 100 metros de un arroyo que baja lindando con la espresada umbria del Cuervo, que se colocará el primer mojon, desde este se colocará el segundo hacia L. á 600 metros, y los otros dos restantes á 200 hacia la parte del N. uno del otro, formando un cuadrilongo. Por tanto, á V. S. suplico que habiendo por presentada esta solicitud de investigacion con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigno, se sirva dar al espediente la instruccion de ley y Reglamento á fin de que en su día se me espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad.—Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 26 de Abril de 1862.—Francisco de Zaldivar y Orbe.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 26 de Abril de 1862.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 805.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

A las 12 y 5 minutos del día de hoy, Don Ramon de Torres y Codes ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Ramon de Torres y Codes, vecino y del comercio de esta ciudad, mayor de 25 años, habitante en la calle de la Espartería números 3 y 8, á V. S. con la atencion debida digo: que en término de la villa de Belmez, paraje que llaman raña

de Piépalo, terreno comun, no dedicado á labor ni cultivo, lindando al SO. con los llanos de Antolin y mina nombrada *La Segunda* que tengo registrada, al NE. con Peña Juavita, al NO. con la mina *La Quinta*, que tambien tengo registrada, y al S. E. con más terreno de las rañas; deseo adquirir con el título de *La Sesta* cuatro pertenencias de mina de hierro y otros minerales que me propongo descubrir dentro del plazo legal, pues hasta ahora no he hecho ni aun calicata.—Verifico la designacion en la forma siguiente:—Tomando el N. magnético y por punto de partida la distancia de 10 metros al NE., del vértice del ángulo que segun sus designaciones forma la mina *La Quinta* por su lado SE., con la mina *La Segunda* por su lado NE., se medirán 20 metros al SE. en cuyo sitio fijo se han de comenzar las labores; y desde este punto se medirán 10 metros al SO.; 290 al NE.; 20 al NO.; y 1980 al SE. tirándose las líneas necesarias para la division de pertenencias.—Por tanto suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud de registro con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigno, se sirva dar al espediente la instruccion de Ley y de Reglamento á fin de que en su día se me espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad. Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 1 de Mayo de 1862.—Ramon de Torres y Codes.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el *Boletín oficial* en cumplimiento al art. 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 1 de Mayo de 1862.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Real Audiencia de Sevilla.

Circular núm. 845.

Secretaría.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Sr. Regente de esta Audiencia con fecha 29 de Abril último lo que sigue.

«La Reina (q. D. g.) se ha servido disponer que se suspenda la remision á este Ministerio de las hojas estadísticas civil, correspondientes á juicios ejecutoriados en el presente año, cuidando á la vez de que se termine á la mayor brevedad posible la de los juicios que quedaron ejecutoriados en el anterior.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.»

Obedecida la preinserta Real orden por espresado Sr. Regente se ha servido mandar se circule á VV. por los *Boletines oficiales*, como de su orden lo

ejecuto, para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á VV. muchos años.—Sevilla 7 de Mayo de 1862.—Manuel M. Mendez

Sres. Jueces de 1.ª instancia de la provincia de Cádiz.

Administracion de Rentas Estancadas de la Rambla.

Circular núm. 851.

Don José Prieto, Administrador de Rentas Estancadas de esta Villa.

Hago saber: que con arreglo á lo prevenido por la Direccion general del ramo, se subastan en venta para su remate en el mejor postor los envases de tabaco que á continuacion se espresan.

Ciento cuarenta cajones de pino, bajo el tipo de tres reales cada uno y treinta de cedro, bajo el de un real cada uno.

Cuya subasta tendrá lugar en las oficinas de esta Administracion entre once y doce de la mañana, á los quince dias de la insercion del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que para mayor facilidad en la adquisicion de los envases, se dividirán estos en lotes de diez, veinte, treinta, etc.; y entendiéndose que la adjudicacion no se hará definitiva, hasta tanto que el espediente formado al efecto, merezca la aprobacion de la espresada direccion general.

Dado en la Rambla á 8 de Mayo de 1862.—José Prieto.—El actuario, Juan B. Gimenez.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia Constitucional de Rute.

Circular núm. 824.

D. Juan Crisóstomo Mangas, Comendador de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica, y Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que á virtud de orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia y por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se saca á pública subasta por término de diez dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, el servicio del alumbrado público de esta Villa en el año actual, mediante á que no se presentó licitador en la última diligencia de remate verificada, por lo cual ha sido aumentado el tipo hasta en cantidad de ocho mil reales, bajo del que, y con las

condiciones que se hallan de manifiesto en el espediente respectivo, ha de tener lugar aquella.

Rute 9 de Mayo de 1862.—Juan Crisóstomo Mangas.—Andrés Salvador Cruz, Srio.

Alcaldía constitucional de Dos Torres.

Circular núm. 824.

Don Juan Alcalde Gimenez, primer Teniente de Alcalde y Presidente interino del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que estando finalizadas las cuentas de los fondos de granos y maravedis del Pósito nacional de esta Villa, respectivas al año pasado de 1860, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho dias, para que si alguna persona tiene que esponer agravio lo verifique dentro de dicho término, en la inteligencia que trascurrido que sea no se oirá ninguna reclamacion.

Dos Torres 5 de Mayo de 1862.—Juan Alcalde.—Por su mandado, Manuel N. de la Concha, Srio.

Alcaldía Constitucional de Hornachuelos.

Circular núm. 855.

Don Antonio Santa Cruz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que debiendo procederse á la venta en subasta pública de una casa conocida por el Pósito viejo á cuyo establecimiento pertenece, situada en la plazuela de Ahechadero de esta poblacion mateada con el número 4 de gobierno, y linda por S. con casa de José Severo Garcia, á N. con dicha plazuela y al M. y P. con huerto de D. Antonio Santa Cruz; la que ha sido apreciada por los Peritos en la cantidad de 5122 rs. y su único remate ha de tener lugar á las doce de la mañana de día once del inmediato Junio y su pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio, la que lo anuncia al público por si alguna persona quiere interesarse en dicha subasta.

Hornachuelos once de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos.—Antonio Santa Cruz.—Manuel José Justaris

Alcaldia constitucional de Baena.

Circular núm. 819.

Don Francisco Rodriguez Ojeda, pri-

mor (oniente de Alcalde, y Alcalde accidental de esta villa de Baena.

Hace saber: que presentadas las cuentas del Pósito respectivas al año pasado de mil ochocientos sesenta y uno, el Ayuntamiento ha acordado que por término de un mes se espongan al público en la Secretaría de la Corporación, para que los vecinos que gusten puedan examinarlas y deducir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Y para comun inteligencia se publica y fija el presente en Baena á 4 de Mayo de 1862.—Francisco Rodríguez Ojeda.—Estanislao Aguilar.

Ayuntamiento constitucional de Almedinilla.

Circular núm. 764.

Don Ramon Gonzalez y Abril, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido presentadas por el Depositario del Pósito de esta villa, asi como la de ordenacion de esta Alcaldia, las cuentas respectivas al año de 1861, se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de treinta dias, para que durante los cuales puedan los vecinos inspeccionarlas y deducir sus quejas, pues pasado que sea dicho plazo, serán censuradas y aprobadas por este Ayuntamiento.

Almedinilla 27 de Abril de 1862.—Ramon Gonzalez.—Romualdo Hidalgo, Secretario interino.

Ayuntamiento constitucional de Carcabuey.

Circular núm. 842.

Don Manuel Rodriguez Palomeque, Alcalde Constitucional de esta Villa de Carcabuey.

Hago saber: Que hallándose concluidas las cuentas municipales respectivas á el año pasado de 1861, y su período de ampliacion que finalizó en 31 de Marzo anterior, se encuentran de manifiesto en la Secretaría capitular por lo que resta hasta fin del corriente mes, para que puedan ser inspeccionados por las personas que se consideren con derecho á ello, deduciendo las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho término serán censuradas por la corporacion y se remitirán á la superioridad.

Dado en Carcabuey á 7 de Mayo de 1862.—Manuel Rodriguez.—Por mandado de dicho Sr., Antonio Leon y Pino, Srío.

Alcaldía constitucional de la Granjuela.

Circular núm. 820.

Don Fausto Teodoro Aranda, Alcal-

de Constitucional de esta villa y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta Pericial á la evaluacion de la riqueza rústica, urbana, y ganadería para la formacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el año próximo de 1863, se previene á los vecinos y hacendados forasteros que en el término de 30 dias presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relacion jurada de los bienes que posean en este término; en la inteligencia que pasado el plazo fijado sin haberlo verificado incurrirán en la pena impuesta en el artículo 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1843.

Granjuela 4 de Mayo de 1862.—Fausto Teodoro Aranda.—Rafael Moreno, Srío.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba.

D. Manuel Avello Valdés, juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: que en este mi juzgado y por la escribania del infrascrito, se ha instruido expediente á instancia de D. Antonio Alvear, como marido de doña Julia Conde, menor de edad, para la venta de una Hacienda perteneciente á la misma, llamada de la Trinidad, y de seis hazas agregadas nombradas de los Mártires, Madre é hija, Capones, Pulgarines grandes, Pulgarines chicos, y el Palito ó Palillos, sito todo en el alcor de la sierra de este término, compuesto de ciento sesenta y seis fanegas de tierra, pobladas con cinco mil ciento nueve olivos, algunas sierpes, chaparros, álamos y otros árboles, y pasto de monte con casa y fábrica de aceite, confinando con las haciendas de Velasco el bajo, Trece pies, Casilla de San Gerónimo, Mesa de la Marquesa, Hoja Maimon y otros linderos que son bien conocidos, y he mandado se proceda en efecto á la enagenacion del espresado predio en pública subasta por término de veinte dias, estat lo señalado para su remate la hora de las doce del dia seis de Junio próximo, en las casas audiencia de este juzgado. En esta atencion quien quisiere hacer postura acodirá al mismo por la escribania del actuario, en la inteligencia de que no se admitirán las que no cubran los ciento sesenta y siete mil setecientos diez y seis rs.

en que ha sido apreciada en su totalidad la mencionada hacienda con sus hazas agregadas.

Dado en Córdoba á trece de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos.—Manuel Avello Valdés.—Por mandado de S. S., Federico Barroso.

Juzgado de primera instancia de Aracena.

Circular núm. 762.

D. Joaquin de Zuero, Juez de primera instancia del partido de Aracena.

Los Sres. Alcaldes y dependientes de proteccion y seguridad pública de la provincia de Córdoba, se servirán practicar las mas eficaces diligencias en solicitud y captura de D. Manuel Chaves, vecino de Cañaverol, edad 36 años, estatura cumplida, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara regular, color claro, una cicatriz en el labio inferior y otras en la cara, vestido con calzon corto, botas de becerro negro, y sombrero redondo, contra quien estoy procediendo criminalmente por falsedad de certificaciones y conseguida su prision le remitirán con las debidas seguridades á esta cárcel de partido.

Dado en Aracena á 22 de Abril de 1862.—Joaquin de Zuero.—Por su mandado, José Gonzalez.

Juzgado de primera instancia de Lucena.

Circular núm. 841.

Don Juan José Marin y Garcia, Auditor honorario de Marina, Gefe de Administracion Civil, Sócio de la Academia de ciencias de Granada y Juez de 1.ª instancia de esta Ciudad de Lucena y su partido, etc.

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia hay vacante una plaza de alguacil, y se convoca por este edicto á los que aspiren á ella, para que presenten sus solicitudes en la Secretaría del mismo, dentro de los treinta dias siguientes á su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia. Los militares retirados de las clases de sargento, cabo ó soldado, que hayan servido con buena nota, y que quieran optar á dicha plaza, por ser de las reservadas á las propias clases, presentarán sus instancias dentro del señalado plazo; sirviéndoles de conocimiento, que se halla retribuida con el sueldo de mil ochocientos rs. anuales, y ademas los derechos que señala el arancel vigente.

Dado en la Ciudad de Lucena á 6 de Mayo de mil ochocientos sesenta

y dos.—Marin.—Por mandado de su Señoría, Pedro de Blancas Palma, Srío.

Juzgado de primera instancia de Estepa.

Circular núm. 735.

Don Pedro Maria Escobar, Juez de 1.ª instancia de esta villa y su partido.

En este Juzgado se están practicando unas diligencias en averiguacion del origen de una yegua encontrada en pelo con una sogá de esparto liada al pescuezo y dos trabas de lo mismo, en el sitio nombrado de los Juncares, término de la Roda, el dia diez del corriente, cuya yegua es castellana, pelo castaño oscuro, descalza de todas sus estremidades, de edad de seis años, calzada del pie izquierdo y arañada de la mano izquierda, pelos blancos en la testa, herrada en la estremidad izquierda con el que se figura R. y en la estremidad derecha con el que tambien se figura el hierro, teniendo siete cuartas de alzada, conociéndose que es de trilla ó casi cerril.

En su consecuencia la persona que se considere dueño de la misma comparecerá en este Juzgado con los documentos competentes á reclamarla.

Estepa 23 de Abril de 1862.—Pedro Maria Escobar.—Por mandado de S. S. y anuencia del originario, Jose Joaquin del Poze.

ANUNCIO.

En la Imprenta de D. Fausto Garcia Tena, calle de S. Fernando núm. 34, se hallan de venta las obras siguientes

Ley hipotecaria, Edicion oficial, 24 rs.

Legislacion hipotecaria, que contiene la ley de 8 de Febrero de 1861 el Reglamento general para su ejecucion, los modelos de instruccion para redactar los instrumentos públicos sujetos á registro, las tarifas arancelarias, la nueva ley del papel sellado, &c. &c. 19 rs.

Diccionario manual para uso de papel sellado, 6 rs.

Código penal de España, edicion oficial, 16 rs.

Ley de enjuiciamiento civil, edicion oficial, 18 rs.

Código de comercio, edicion oficial, 25 rs.

Ley de quintas, 10 rs.

CORDOBA.—1862.

IMP. Y LIT. DE D. FAUSTO GARCIA TENA, calle de San Fernando número 34.